



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2081 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 07 NOV 2014

VISTO:

La solicitud con CUT 130440-2014, presentado por el Sr. Remaycuna Tocto Santos Lorenzo, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua La Curva, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego La Curva, ubicado en el distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 402-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.AP-H, de fecha 27 de octubre del 2014, formulado por el Administrador Local del Agua Alto Piura Huancabamba evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua La Curva, para ser utilizado en el Bloque de Riego La Curva;

Que, el Informe Técnico N° 2047-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Curva y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua La Curva, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de la quebrada Maray, con volumen anual de 414 001 m³, para un área bajo riego de 23,00 ha, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 617 828 Este - 9 453 246 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, la delimitación del Bloque de Riego La Curva, según el plano que forma parte de la presente, el cual tiene un área bajo riego de 23,00 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua La Curva, políticamente en el distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2081-2014-ANA-AAA JZ-V

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego La Curva

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	617 617	9 453 201
02	616 569	9 452 155
03	617 766	9 453 170
04	616 502	9 452 199

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua La Curva, para ser utilizada en el Bloque de Riego La Curva, con un volumen anual de agua hasta de 414 001 m³, proveniente de la quebrada Maray, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Maray	Piura	Ayabaca	Frias	Rio Piura	WGS-84	17 M	617 828	9 453 246

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
34 027	35 162	34 027	35 162	35 162	31 759	35 162	34 027	35 162	34 027	35 162	35 162	414 001

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Alto Piura Huancabamba, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua La Curva y a la Junta de Usuarios Alto Piura.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
 JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
 ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
 DIRECTOR

